



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 123-2017

(04 ABR 2017)

Por la cual se modifica la Resolución número 001 -2017 de fecha enero 12 de 2017 "Por la cual se desagregó el Presupuesto de Gastos para la vigencia 2017 del Instituto Nacional de Metrología"; de acuerdo a la Ley 1815 de diciembre 7 de 2016 y al Decreto número 2170 de fecha 27 de diciembre de 2016 – "Por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y lo aprobado en el Comité de Contratación de fecha marzo 23 de 2017 en el acta No. 001

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere
El Decreto 1068 de mayo 26 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1815 de diciembre 7 de 2016 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que mediante Decreto número 2170 de fecha 27 de diciembre de 2016 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que el Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, artículo 2.9.1.2.7. "Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación. Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de conformidad con el detalle de los rubros presupuestales establecido en el plan de cuentas expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y el artículo 2.8.3.1.10 "Desagregación del Presupuesto. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina". La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas..."

Que la Resolución No. 069 de 29 de diciembre de 2011 donde se establece el Plan de Cuentas, a que se refiere el art. 5 del Decreto 4836 de 2011, en el artículo 1° dice: "Objeto. Adoptar el Plan de Cuentas para el registro de los compromisos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, correspondiente a las cuentas de Gastos de Personal y Gastos Generales"; y el Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015, artículo 2.9.1.2.7. "Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación. Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del

SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de conformidad con el detalle de los rubros presupuestales establecido en el plan de cuentas expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional."

Que con la Resolución No. 001-2017 de fecha 12 de enero de 2017 se desagregó el Presupuesto de Gastos para la vigencia 2017 del Instituto Nacional de Metrología - INM, conforme al Decreto número 2170 de fecha 27 de diciembre de 2016 - Por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Que en el Comité de Contratación de fecha 23 de marzo de 2017, en el acta No. 001 de 23 de marzo 23 de 2017 se aprobó, realizar traslados presupuestales en el concepto de Gastos de Funcionamiento (Gastos Generales, Impuestos y Multas, Adquisición de Bienes y Servicios); con el fin de atender necesidades al interior del Instituto Nacional de Metrología - INM.

En mérito de lo anterior, el Director General de la UAE - Instituto Nacional de Metrología,

RESUELVE

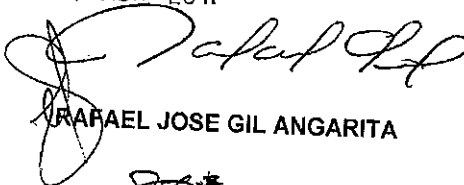
ARTÍCULO PRIMERO: Realizar traslados presupuestales en el concepto de Gastos de Funcionamiento (Gastos Generales, Impuestos y Multas, Adquisición de Bienes y Servicios), al interior del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Metrología para la presente vigencia año 2017, según lo aprobado en el acta No. 001 de marzo 23 de 2017, para atender necesidades al interior del Instituto Nacional de Metrología, según el siguiente detalle:

| TIPO | CTA | SUBC | OBJG | ORD | SORD | CONCEPTO | REC. | CONTRACREDITO | CREDITO |
|---------------|-----|------|------|-----|------|---|-----------|-------------------|-------------------|
| | | | | | | GASTOS GENERALES | 10 | 53.964.930 | 53.964.930 |
| A | 2 | | | | | IMPUESTOS Y MULTAS | 10 | 5.069.000 | 5.069.000 |
| A | 2 | 0 | 3 | | | IMPUESTOS Y | 10 | 5.069.000 | 5.069.000 |
| A | 2 | 0 | 3 | 50 | | IMPUESTO PREDIAL | 10 | | 5.069.000 |
| A | 2 | 0 | 3 | 50 | 3 | IMPUESTO PREDIAL | 10 | | 5.069.000 |
| A | 2 | 0 | 3 | 50 | 16 | VALORIZACION | 10 | 5.069.000 | |
| A | 2 | 0 | 4 | | | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 10 | 48.895.930 | 48.895.930 |
| A | 2 | 0 | 4 | 1 | | COMPRA DE EQUIPO | 10 | 0 | 1.400.000 |
| A | 2 | 0 | 4 | 1 | 9 | EQUIPO DE CAFETERIA | 10 | | 1.400.000 |
| A | 2 | 0 | 4 | 2 | | ENSERES Y EQUIPOS DE | 10 | 0 | 4.200.000 |
| A | 2 | 0 | 4 | 2 | 2 | MOBILIARIO Y ENSERES | 10 | | 4.200.000 |
| A | 2 | 0 | 4 | 5 | | MANTENIMIENTO | 10 | 36.595.930 | 0 |
| A | 2 | 0 | 4 | 5 | 8 | SERVICIO DE ASEO | 10 | 16.436.451 | |
| A | 2 | 0 | 4 | 5 | 9 | SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE | 10 | 8.328.517 | |
| A | 2 | 0 | 4 | 5 | 10 | SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA | 10 | 11.830.962 | |
| A | 2 | 0 | 4 | 8 | | SERVICIOS PUBLICOS | 10 | 0 | 22.000.000 |
| A | 2 | 0 | 4 | 8 | 7 | OTROS SERVICIOS PUBLICOS | 10 | | 22.000.000 |
| A | 2 | 0 | 4 | 11 | | VIATICOS Y GASTOS DE | 10 | 0 | 10.195.930 |
| A | 2 | 0 | 4 | 11 | 1 | VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL EXTERIOR | 10 | | 10.195.930 |
| A | 2 | 0 | 4 | 21 | | CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS | 10 | 12.300.000 | 11.100.000 |
| A | 2 | 0 | 4 | 21 | 3 | ELEMENTOS PARA ESTIMULOS | 10 | 11.100.000 | |
| A | 2 | 0 | 4 | 21 | 4 | SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL | 10 | 1.200.000 | |
| A | 2 | 0 | 4 | 21 | 8 | SERVICIOS PARA ESTIMULOS | 10 | | 11.100.000 |
| TOTAL. | | | | | | | | 53.964.930 | 53.964.930 |

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 4 ABR 2017**



RAFAEL JOSE GIL ANGARITA

Proyectó: Juan Alberto López P. - Profesional de Presupuesto
Revisó: René Hideki Doku V. - Coordinador Grupo Gestión Financiera
Aprobó: Lucelly Mora Arias - Secretaria General

